



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA**



RESOLUCION N° 00799-2026-JEE-AQPA/JNE

EXPEDIENTE N.º 2026022892

Inscripción de Lista de Candidatos

Arequipa, veintidós de julio de dos mil veintiséis

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 11 de julio de 2026 y sus anexos, presentado por **Jorge Paco Monteagudo**, personero legal de la organización política **FUERZA AREQUIPEÑA**; y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución N.º 00576-2026-JEE-AREQUIPA/JNE de fecha 07 de julio de 2026, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de lista de candidatos al haber advertido observaciones, reservándose los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley, concediéndose el plazo de dos (2) días calendarios para la respectiva subsanación. La citada resolución se notificó al personero legal **Jorge Paco Monteagudo** en su casilla electrónica señalada el día 09 de julio de 2026. En tal sentido, tenía plazo para subsanar las observaciones advertidas hasta el día 11 de julio de 2026.

II. MARCO LEGAL

2.1 Mediante Resolución N.º 848-2025-JNE se aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos Para Elecciones Municipales 2026 (en adelante, el Reglamento), en el cual se regula las etapas del procedimiento de inscripción de listas de candidatos para alcaldes y regidores provinciales y distritales durante las Elecciones Municipales 2026.

III. SOBRE EL CASO EN CONCRETO

3.1 Mediante Resolución N.º 00576-2026-JEE-AREQUIPA/JNE de fecha 07 de julio de 2026 se declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción, realizando **observaciones**, siendo las siguientes:

a) STEFANY YOMIRA CAMPOVERDE HINOJOSA - candidato a regidor

- Respecto de la observación formulada al Anexo 1 – Declaración Jurada de Consentimiento de Participación, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de No Adeudar Reparación Civil, se advirtió inicialmente que dicho documento no se encontraba debidamente llenado en todos sus extremos. No obstante, se ha cumplido con presentar el referido anexo debidamente completado y suscrito, conforme a las exigencias previstas en el artículo 30 del inciso 30.7 del Reglamento. En consecuencia, corresponde tener por subsanada la observación formulada, correspondiendo admitir su postulación como candidata a regidora Provincial de Arequipa.

b) MANUEL WILY JANÓ HUALLPA - Candidato a Regidor

- Respecto de la observación formulada al Anexo 1 – Declaración Jurada de Consentimiento de Participación, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de No Adeudar Reparación Civil, se advirtió inicialmente que dicho documento no se encontraba debidamente llenado en todos sus extremos. No obstante, se ha cumplido con presentar el referido anexo debidamente completado y suscrito, conforme a las exigencias previstas en el artículo 30 del inciso 30.7 del Reglamento. En consecuencia, corresponde tener por subsanada la observación formulada, correspondiendo admitir su postulación como candidato a regidor Provincial de Arequipa.

c) FRANZ SALOMÓN VARGAS NUÑEZ - Candidato a Regidor

- Se observó que el candidato no presentó el cargo de licencia sin goce de haber, conforme a los requisitos exigidos para los ciudadanos vinculados a la administración pública, pues de

RESOLUCION N° 00799-2026-JEE-AQPA/JNE

su DJHV se advertía que mantendría vínculo laboral en el año 2026 con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

- Para subsanar dicha observación presenta copia de **Orden de servicio N° 00698** de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Al respecto, se advierte que dichas contrataciones son de naturaleza civil, bajo la modalidad de locación de servicios, no generando vínculo laboral con las entidades contratantes. En ese sentido, al no existir relación laboral vigente con la administración pública, corresponde tener por subsanada la observación, correspondiendo admitir su postulación como candidato a regidor Provincial de Arequipa.

d) ORLANDO WILFREDO CONDORI RODRIGUEZ - Candidato a Regidor

- Se advirtió que el candidato mantiene un vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, motivo por el cual se le requirió acreditar la solicitud de licencia sin goce de haber, conforme a la normativa electoral aplicable. No obstante, si bien la organización política señala que adjunta el cargo de dicha solicitud, de la revisión integral de la documentación presentada no se verifica la existencia de documento alguno que acredite de manera fehaciente la tramitación y otorgamiento de la referida licencia. En consecuencia, al no haberse subsanado la observación dentro del plazo otorgado, corresponde tener por incumplido este requisito, por lo que se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción en dicho extremo.

e) BRIGITTE PAOLA HUMPIRE MONTENEGRO - Candidato a Regidor

- Se observó que el candidato no presentó el cargo de licencia sin goce de haber, conforme a los requisitos exigidos para los ciudadanos vinculados a la administración pública, pues de su DJHV se advertía que mantendría vínculo laboral en el año 2026 con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- Para subsanar dicha observación presenta copia de la **Orden de servicio N° 0000766-26** de la Municipalidad Distrital de Yura y **Orden de servicio N° 000779** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. Al respecto, se advierte que dichas contrataciones son de naturaleza civil, bajo la modalidad de locación de servicios, no generando vínculo laboral con las entidades contratantes. En ese sentido, al no existir relación laboral vigente con la administración pública, corresponde tener por subsanada la observación, correspondiendo admitir su postulación como candidata a regidora Provincial de Arequipa.

3.2 En atención a los argumentos expuestos, corresponde admitir la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Arequipa, presentado por el personero legal de la organización política **FUERZA AREQUIPEÑA**.

3.3 Finalmente, se advierte que la candidata **Gisela Rubí Ortiz Sulca** ha interpuesto recurso de apelación contra el pronunciamiento contenido en la Resolución N.º 00576-2026-JEE-AQPA/JNE, emitida por este Jurado Electoral Especial, el cual se encuentra pendiente de resolución en segunda instancia; en tal sentido, corresponde disponer que la situación jurídica de su candidatura se mantenga en reserva hasta que el Jurado Nacional de Elecciones emita el pronunciamiento correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Elecciones Municipales y el Reglamento aprobado por Resolución N.º 0848-2025-JNE:

RESUELVE:

Artículo primero: ADMITIR EN PARTE y DISPONER LA PUBLICACION de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Arequipa, presentado por **Jorge Paco Monteagudo**, Personero Legal Titular de la organización política **FUERZA AREQUIPEÑA**, lista que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES	06660217



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA**



RESOLUCION N° 00799-2026-JEE-AQPA/JNE

REGIDOR 1	FRANZ SALOMON VARGAS NUÑEZ	80624996
REGIDOR 2	FRANCIS ORIALIZ NIETO PAZ	41431191
REGIDOR 3	JOSSEPH THADASY PEÑARES CHALCO	29730528
REGIDOR 4	ROSALINDA MARITSA FLORES FLORES	73274395
REGIDOR 5	ANSELMO ELMER ARENAS PEREZ	29538317
REGIDOR 6	STEFANY YOMIRA CAMPOVERDE HINOJOSA	70479715
REGIDOR 7	MANUEL WILY JANÓ HUALLPA	29312190
REGIDOR 8	ALEXANDRA NAYELI HUARCA ASCUÑA	73906246
REGIDOR 9	IMPROCEDENTE	
REGIDOR 10	FIGURELLA MARGOT SONCCO NEYRA	44164166
REGIDOR 11	JOHN GERARDO CALLE CIÑA	40808482
REGIDOR 12	BRIGITTE PAOLA HUMPIRE MONTENEGRO	74176070
REGIDOR 13	RUBEN DARIO CAPACOILA CHAMBI	74805279
REGIDOR 14	IMPROCEDENTE (CON APELACION)	
REGIDOR 15	BRYAN AMADOR SANTOS TINTAYA	76909190
REGIDOR 16	CRISTINA FLORES CASTRO	29483054

Artículo segundo: Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura de **ORLANDO WILFREDO CONDORI RODRIGUEZ** como regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el extremo referido al incumplimiento de acreditar la licencia sin goce de haber, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo tercero: **DISPONER** que la candidatura de **GISELA RUBÍ ORTIZ SULCA** se mantenga en reserva hasta que el Jurado Nacional de Elecciones emita pronunciamiento definitivo en segunda instancia.

Artículo cuarto: **DISPONER** la publicación de la lista de candidatos señalada de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel de este Jurado Electoral Especial.

Artículo quinto: **DISPONER** la publicación de una síntesis de este pronunciamiento, en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo sexto: **NOTIFICAR** la presente resolución a la casilla electrónica del personero legal de la organización política, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento aprobado por Resolución N.º 0848-2025-JNE.

Artículo séptimo: **CURSAR OFICIO** al secretario general de la Municipalidad Provincial de Arequipa, o quien haga sus veces, a fin de que, bajo responsabilidad funcional, cumpla con publicar en el día la presente resolución en el local de su sede institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

JESUS ELISBAN RIVERA ANCO
Presidente

MANUEL CLAUDIO VIZCARDO HERNÁNDEZ
Segundo Miembro

ALFONSO GUIDO LOPEZ SOTO
Tercer Miembro

HILDA TRINIDAD CASTRO QUISPE
Secretaria
yfav